



Consejería de Educación y Empleo

Secretaría General de Educación

Avda. Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 75 16

INSTRUCCIÓN Nº 7/2022, DE 9 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA CONCRECIÓN DE FUNCIONES.

El punto 4 del artículo 39 de nuestra Constitución asegura la protección de los niños y las niñas en el marco de los acuerdos internacionales. La señalada protección se identifica en el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, identificando como un imperativo de los derechos humanos la lucha contra la violencia en la infancia. Para ello, tenemos que asegurar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990) a través del fomento del respeto a su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia.

La Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) en su artículo único 66, ha añadido el apartado 5 al artículo 124 de la LOE para establecer: *“Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad”*.

Este nuevo marco normativo reconoce la importancia fundamental de adoptar un enfoque holístico en la prevención de la violencia contra la infancia, basado en la generación de entornos protectores y en la coordinación de redes de profesionales pertenecientes a diversos ámbitos: sanitario, educativo, policial, jurídico, servicios sociales, deportivo, entre otros.

En este sentido, la UNESCO ha denominado este enfoque integral para garantizar todos los derechos a todos los niños y niñas *Whole School Approach*, es decir: *“abordar las necesidades de los alumnos y alumnas, el personal y la comunidad en general, no solo dentro del plan de estudios, sino en toda la escuela y el entorno de aprendizaje. Implica una acción colectiva y colaborativa en y por una comunidad escolar para mejorar el aprendizaje, el comportamiento y el bienestar de los estudiantes, y las condiciones que los sustentan”* (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2016).

Por consiguiente, para poder garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia en el ámbito educativo, es necesario concretar los perfiles profesionales y multidisciplinarios de la persona coordinadora de bienestar y protección de los centros educativos, así como determinar, a través de descriptores contextualizados, las funciones a desarrollar para dar respuesta a esta visión global de prevención e intervención.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17





La persona coordinadora de bienestar y protección de los centros educativos debe desarrollar actuaciones de coordinación y participación con los diferentes perfiles profesionales de la comunidad educativa, así como con las diferentes redes internas y externas existentes.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta instrucción tiene por objeto regular la designación y funciones de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos no universitarios, donde cursen o puedan cursar estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Segunda. Principios.

Los principales referentes normativos de protección infantil están circunscritos al ámbito de Naciones Unidas a través de tres protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, así como de las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño Generales. A partir de ahí se han de contemplar los siguientes principios de actuación.

1. En todas las acciones, velar por el interés superior de la infancia, que deberá ser la consideración principal y la guía en la toma de decisiones.
2. Todas las personas tienen la responsabilidad de apoyar activamente la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia. Es fundamental trabajar en red con autoridades y agentes sociales. De esta manera, trabajando de forma conjunta se podrá ofrecer un entorno protector.
3. Deber de protección a los niños y niñas en todos los entornos en los que se encuentren, tanto físicos como virtuales.
4. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos de protección frente a la violencia. Debemos prevenir la discriminación y evitar la estigmatización.
5. Poner en marcha todas las actuaciones necesarias para prevenir o actuar frente a la violencia contra la infancia.
6. Fomentar de forma decidida la participación infantil en los procesos y toma de decisiones.
7. Promover la parentalidad positiva y colaborar siempre que sea posible de forma estrecha con las familias y/o tutores legales.
8. Es fundamental mostrar sensibilidad cultural y reconocimiento del contexto local en la toma de decisiones y a la hora de informar sobre nuestros procedimientos.
9. Informar sobre nuestras políticas de protección a la infancia de manera honesta, transparente y accesible a todas las personas con las que trabajamos, incluidos niños y niñas, explicar cómo trabajamos y las actuaciones que desarrollamos.
10. En el intercambio de información entre profesionales, se debe garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17





Tercera. Ejes de actuación.

Los cuatro ejes de actuación, en torno a los que se puede considerar que hay un sólido consenso en los estándares de salvaguarda infantil organizacional (Keeping Children Safe ,2020 y UNE 0070) y que deben orientar la prevención y actuación ante las situaciones de violencia en los centros educativos son:

Eje 1. Política de Centro

El centro educativo deberá explicitar una política que describa la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles situaciones de violencia causadas a niños y niñas. La política de protección deberá siempre estar alineada con los protocolos de las administraciones, con los valores del centro recogidos en el Proyecto Educativo (Plan de Convivencia) y, asimismo:

- Contemplar la prevención de la violencia entre iguales (acoso, ciberacoso y violencia de género).
- Colaborar en la prevención de la violencia intrafamiliar, social o comunitaria.
- Velar por la detección temprana y la actuación ante situaciones de maltrato, desatención, abuso, acoso, ciberacoso y violencia de género.

Eje 2. Personas del Centro

El centro educativo establecerá de forma clara las responsabilidades y expectativas con respecto a su personal, y terceros que con él colaboren, y fortalecerá sus capacidades para que las interpreten y actúen adecuadamente, lo que debe redundar en el buen trato entre los profesionales del centro.

Eje 3. Procedimientos del Centro

El centro educativo establecerá procedimientos de protección infantil claros y sencillos, a través de su plan de convivencia.

Estos procedimientos contemplarán:

- La coordinación de la red de protección escolar interna: dirección, tutorías, orientación educativa, inspección educativa y familia.
- La coordinación con la red de protección escolar externa: servicios sociales, seguridad, justicia y sanidad.

Eje 4. Rendición de cuentas del Centro

El centro educativo evaluará y revisará sus medidas de protección organizativas anualmente, a través de la memoria final de centro de cara a mejorar su eficacia, de manera transparente y con la comunicación adecuada, tanto hacia la comunidad educativa como a la administración pública. Estos procesos serán de aplicación al resto de las instituciones intervinientes en dichas medidas de protección (Servicios Sociales, Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, Justicia...).

Cuarta. Ámbitos y funciones.

El desarrollo de las funciones de la persona coordinadora de bienestar y protección debe abarcar la prevención de la violencia contra la infancia entre iguales y la ejercida por adultos, con

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17





acciones específicas sobre violencia física, sexual, psicológica y emocional. La agrupación de sus funciones en ámbitos ofrece una perspectiva en torno al ciclo de su proceso de actuación que puede ayudar a comunicar más fácilmente su labor y a consolidar su desarrollo profesional, siendo estos ámbitos los siguientes:

1. Planificación
2. Prevención
3. Formación e intervención educativa
4. Detección y alerta temprana de situaciones de riesgo

Por otro lado, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) dispone las funciones que, al menos, debe desarrollar la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, que a continuación agrupamos en relación a los ámbitos propuestos:

1. Planificación:

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 de la LOPVI.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

2. Prevención:

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

3. Formación e intervención educativa:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17





Por otro lado, las administraciones educativas competentes deberán concretar las funciones establecidas en su ámbito de gestión, tal como está recogido en la instrucción octava, incluyendo el ámbito de la salud mental y emocional como referente en los procesos educativos.

4. Detección y alerta temprana de situaciones de riesgo:

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

Quinta. Designación de la persona coordinadora de bienestar y protección.

La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección debe estar avalada por un compromiso real en el desarrollo de sus funciones, así como una formación o compromiso de formación en la gestión de los siguientes ámbitos:

- Normativa legal de protección a la infancia y la adolescencia.
- Estándares de protección infantil organizacional.
- Protocolos de actuación frente a la violencia contra la infancia de las diferentes administraciones.
- Redes profesionales y recursos competentes en protección de niñas, niños y adolescentes.
- Marco conceptual de la violencia y especialmente de todas las formas de maltrato a menores.
- Identificación de factores de riesgo y protección.
- Planificación educativa de la prevención primaria de la violencia contra la infancia.
- Procedimientos de intervención en prevención secundaria y terciaria con niñas, niños y adolescentes, familias y grupos en el ámbito educativo.
- Procedimientos de rendición de cuentas y gestión de la información sensible.
- Comunicación y formación de formadores en bienestar y protección de la infancia.
- Asegurar canales que garanticen la confidencialidad de las comunicaciones y actuaciones en relación al alumnado implicado.

A continuación, se proponen los diferentes perfiles profesionales que podrían ser designados como persona coordinadora de bienestar y protección, atendiendo a las etapas educativas y tipología de centros.

1. **Centros de Educación infantil:** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.
2. **Centros de Educación Primaria (completos e incompletos):** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17





- 3. **Centros de Educación Secundaria:** Educadores o Educadoras Sociales y sólo en casos excepcionales por falta de disponibilidad organizativa, persona a quien proponga la Dirección del Centro.
- 4. **Enseñanza de régimen especial:** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.

La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección la realizará la Consejería de Educación y Empleo (Personal docente: Servicio de Personal Docente de las Delegaciones Provinciales de Educación. Personal laboral: Delegado o Delegada Provincial de Educación) a propuesta de la Dirección del Centro, previa consulta al consejo escolar (ANEXO – I). El nombramiento de la persona coordinadora de bienestar y protección será efectivo a partir del día 1 de julio de 2022 (La dirección del centro deberá enviar cumplimentado el citado ANEXO – I antes del 15 de junio) y tendrá una duración igual a la vigencia de la presente instrucción, siempre y cuando la organización del centro lo permita. En este caso, el nombramiento se realizará por el año académico en curso.

Sexta. Relación con otros perfiles profesionales.

El ámbito multidimensional de planificación, gestión e intervención de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos conlleva realizar un trabajo coordinado con los diferentes elementos que constituyen la comunidad educativa, destacando las siguientes:

1. Con el equipo directivo.

La responsabilidad última de la protección de la infancia en las instituciones educativas reside en la dirección del centro. La persona coordinadora de bienestar y protección actúa por delegación de la dirección. Constituye un apoyo esencial a la función directiva para dotar a la protección de la infancia de continuidad y de organización sistemática. La actuación preventiva requiere de un seguimiento constante a través de la coordinación entre ambos.

Por otro lado, cuando la dirección del centro asuma la coordinación de bienestar y protección, ésta debe establecer los canales apropiados de coordinación y participación entre los órganos colegiados del centro para asegurar una gestión participativa de la convivencia escolar.

2. Con los tutores y tutoras.

La acción tutorial es una responsabilidad compartida. Sus actuaciones están fundamentalmente centradas en el alumnado, su familia y el grupo de clase. Tanto los incidentes como las estrategias de prevención de la violencia y maltrato físico, psicológico o abuso sexual, suelen tener un mayor alcance, extendiéndose hacia el centro e implicando a la comunidad educativa en su conjunto. En muchos casos, tras establecer la estrategia de intervención, el acompañamiento educativo del alumnado y su familia quedan en manos del tutor o tutora. La labor de la persona coordinadora de bienestar y protección es fundamental para alcanzar la unidad, coherencia e impacto de la intervención preventiva en la acción tutorial. Para ello, deberá existir una coordinación mínima, mediante reuniones de tutores semanales en aquellas situaciones o casos en los que sea necesario.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17





3. Servicios de orientación educativa (Equipos y departamento)

Los profesionales de orientación están centrados en ofrecer la respuesta educativa adecuada para la personalización de la enseñanza, la respuesta inclusiva a la diversidad y la orientación académica y profesional. Frecuentemente, coincidirán en la aplicación del plan de convivencia. Cabe destacar que su colaboración es especialmente importante para evitar la disrupción educativa que sufren las víctimas de violencia.

4. Con la inspección educativa.

Establecer un vínculo estrecho con la inspección que posibilite una estructura sólida de rendición de cuentas hacia la administración educativa como una importante fuente de apoyo institucional a su labor, así como de un asesoramiento continuo.

Séptima. Relación con redes internas y externas.

La persona coordinadora de bienestar y protección es la persona encargada de construir y coordinar la red de colaboración que posibilitará un entorno protector en el centro educativo. Se compone de una red interna que implica a toda la comunidad educativa del centro y una red externa que se coordina con los demás ámbitos responsables de la protección de la infancia.

Debemos entender como **red interna**, aparte de lo referido en el apartado sexto de esta instrucción, a los siguientes elementos:

1. **Consejo escolar:** La persona coordinadora de bienestar y protección podrá participar en sesiones del consejo escolar para asesorar e informar sobre temas relacionados con su ámbito de gestión, así como planificar y coordinar actuaciones con la persona responsable del fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del consejo escolar.
2. **Claustro docente:** A parte de la labor de formación y asesoramiento, en relación a la prevención y actuaciones relacionadas con cualquier tipo de maltrato en el centro, podrá colaborar en el asesoramiento para la elaboración de los documentos institucionales que son competencia de este órgano.
3. **Comisión de igualdad:** La persona coordinadora de bienestar y protección será el responsable de la coordinación del plan de igualdad de los centros educativos. **Comisión de convivencia:** Podrá realizar funciones de asesoramiento, información y formación en relación a sus ámbitos de gestión, así como planificar actuaciones conjuntas para la prevención de la violencia escolar.
4. **Comisión de absentismo de centro:** El absentismo escolar puede provocar una situación de desamparo hacia los menores, pudiéndose entender esta como un tipo de violencia hacia la infancia. En este sentido, la labor coordinada de la comisión de absentismo de centro con la persona coordinadora de bienestar y protección podría mitigar estas situaciones.
5. **Protocolos:** Esta figura deberá planificar actuaciones conjuntas, tanto desde el punto de la prevención como de la intervención, en los ámbitos relacionados con los protocolos de violencia en centros educativos, de acoso escolar y acoso

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17





- psicológico, así como con los diferentes protocolos relacionados que se vayan publicando.
6. **Programas en el ámbito de la convivencia escolar:** La figura coordinadora de bienestar y protección debe ser un eje fundamental en la implantación, desarrollo, asesoramiento y seguimiento de los diferentes programas educativos que el centro desarrolle, en el ámbito de la convivencia escolar.
 7. **Servicios complementarios y extraescolares:** Los servicios complementarios y las actividades extraescolares que se desarrollan en los centros educativos son entornos esenciales de relación y convivencia. Son momentos fundamentales para el desarrollo y fomento de actuaciones efectivas para el fomento de relaciones positivas. Por otro lado, son escenarios de conflictos constantes que deben revertirse como elemento cosustancial al aprendizaje social. De la misma manera, es conveniente destacar la labor asistencial que estos recursos (aulas matinales y comedor escolar) que favorecerán un óptimo desarrollo personal y social.
 8. **AMPA:** la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 118.3 que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos. Asimismo, en el artículo 119.5 se establece que los padres y los alumnos podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones.

En el documento publicado en 2007 por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura titulado “Compromiso de las familias extremeñas con la educación”, se prevé una serie de propuestas para favorecer la implicación real y el compromiso de la familia en la educación de sus hijos e hijas, entre las cuales se encuentra la de potenciar la participación de las familias en la gestión y control del centro escolar a través de las asociaciones de madres y padres.

De conformidad con lo anterior, y acorde con los fines establecidos en el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona coordinadora de bienestar y protección debe facilitar la corresponsabilidad y cooperación entre familias y centro educativo para prevención y reducción en el ámbito de la protección de la infancia desde una perspectiva inclusiva y coeducativa.

En relación a la **red externa**, es fundamental fomentar la colaboración con las unidades especializadas en prevención, como los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con los servicios sociales competentes estableciendo una relación fluida, tanto en la atención primaria como en la especializada. Por otro lado, La coordinación en el seguimiento educativo de niñas, niños y adolescentes en tutela de las administraciones públicas es especialmente importante.

En el caso del ámbito sanitario, es esencial la implicación de los servicios de enfermería escolar. En los centros educativos donde no existe esta figura resulta fundamental facilitar el desarrollo de los programas preventivos ofertados por los diferentes servicios sanitarios y garantizar el correcto funcionamiento de los protocolos de asistencia sanitaria cuando se precisen.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17





En el ámbito judicial, el establecimiento de mecanismos de colaboración con la oficina de atención a víctimas es de especial interés.

Octava. Descriptores funcionales.

El apartado 5 del artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece: *“Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.”*

El artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece una serie de funciones básicas que las Administraciones educativas deberán completar y/o contextualizar.

La Consejería de Educación y Empleo, a través de esta instrucción, pretende conectar descriptores funcionales a las funciones ya establecidas en la ley anteriormente citada. Esta propuesta está justificada por la necesidad de concretar y contextualizar en nuestra realidad funcional y organizativa la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección.

En el ANEXO II de esta instrucción se determina la concreción e interrelación de funciones con los descriptores funcionales, así como con los diferentes profesionales y redes intervinientes.

Novena. Niveles de intervención.

El objetivo prioritario de la persona coordinadora de bienestar y protección es la construcción de un entorno protector en el centro educativo que facilite el aprendizaje y el bienestar físico y psicológico y que prevenga e intervenga ante cualquier situación de violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes. Para ello, deberá trabajar de forma coordinada y global con los demás elementos y gentes de la comunidad educativa en función de los siguientes niveles de prevención:

1. **Prevención primaria.** Centrada en evitar los factores de riesgo, educar en el buen trato y crear hábitos de interrelación interpersonal saludables.
2. **Prevención secundaria.** Dirigida a identificar y gestionar los estados precoces de los conflictos e impedir su progresión violenta, asegurando la intervención en los casos de urgencia y emergencia para detener la situación de maltrato.
3. **Prevención terciaria.** Orientada a evitar el agravamiento de las secuelas que sufren las víctimas de violencia, asegurando una coordinación con los recursos especializados y la pertinente formación específica para el abordaje de los mismos, así como colaborando, desde el ámbito educativo, a la superación de la situación traumática y a la recuperación integral. Evitar la revictimización, la estigmatización o la disrupción educativa son algunos de los objetivos habituales de las intervenciones en este nivel.

Su tarea no ha de conceptualizarse únicamente como la figura encargada de la gestión de los casos de violencia y de la atención a las víctimas. Realizará una labor proactiva y dedicará la mayor parte de su tiempo a la prevención primaria.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17





Décima. Plan de convivencia.

El plan de convivencia de los centros educativos deberá ser el marco de referencia para la prevención, desarrollo e intervención en el ámbito de la convivencia escolar, siendo el elemento aglutinador de los diferentes ámbitos de gestión e intervención (igualdad, derechos y deberes, violencia, acoso, etc.)

Es necesario asegurar que el plan de convivencia recoge todos los aspectos que la ley incorpora: sensibilización, prevención, detección precoz, protección a las víctimas y reparación del daño.

En este escenario, la persona coordinadora de bienestar y protección resulta fundamental para:

- Asegurar que las acciones e intervenciones se realicen de forma sistemática y en el marco de los estándares internacionales de salvaguarda infantil.
- Gestionar de manera eficaz la comunicación a la comunidad escolar, en caso de situación de riesgo, asegurando la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información.
- Superar los conflictos internos y garantizar el interés superior del alumnado menor escolarizado en sus circunstancias concretas.
- Establecer un marco de actuación sistemático y continuado que permita desarrollar acciones preventivas y gestionar el impacto que puedan generar en la comunidad educativa las actuaciones, en respuesta a incidentes reales o supuestos.
- Fortalecer una cultura de protección y bienestar, convirtiéndola en el eje transversal y seña de identidad del centro educativo.
- Mejorar la escucha y canalizar las actuaciones que dan respuesta a las necesidades en materia de bienestar y protección, expresadas por niñas, niños y adolescentes.
- Aumentar y medir el impacto y eficacia de las acciones preventivas.

Décimo primera. Reconocimiento.

A la persona coordinadora de bienestar y protección se le computarán dos o tres períodos lectivos semanales de docencia directa para el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente distribución (siempre que la organización del centro lo permita):

- **Centros de Educación Infantil (0-3 años):** dos periodos lectivos
- **Centros de Educación Infantil y Primaria con dos o menos unidades:** dos periodos lectivos.
- **Centros de Educación Infantil y Primaria con más de dos unidades:** tres periodos lectivos.
- **Centros de Educación Secundaria:** tres periodos lectivos.
- **Centros de Educación de Adultos:** dos periodos lectivos.
- **Centros de Régimen Especial:** dos periodos lectivos.

Además de la asignación de periodos lectivos, anteriormente señalada, se le reconocerá una hora complementaria de cómputo semanal, para hacer factible la coordinación, seguimiento y evaluación con los agentes y elementos de la comunidad educativa. A este fin, la jefatura de estudios coordinará las diferentes reuniones.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17





Las asignaciones señaladas se realizarán siempre que la persona coordinadora de bienestar pertenezca al personal docente, no pudiéndose aplicar al personal no docente.

Por otro lado, la Administración Educativa reconocerá la labor de la persona coordinadora de bienestar y protección en el ámbito de la trayectoria profesional, independientemente de la catalogación o perfil profesional.

Décimo segunda. Formación y Asesoramiento.

Coordinar actuaciones para promover la protección infantil requiere enfrentar importantes retos en la formación de los profesionales que llevarán a cabo esta función. El desarrollo de acciones preventivas y de intervenciones sobre situaciones de riesgo o desprotección, en el ámbito escolar, es especialmente delicado y requiere de conocimientos y destrezas especializadas. Por ello, desde los diferentes marcos de formación, tanto del personal docente como del personal no docente, se ofertarán modelos formativos que garanticen la cualificación en los ámbitos de gestión de la persona coordinadora de bienestar y protección.

Décimo tercera. Evaluación, seguimiento y plan de mejora.

El punto 2 ter. del artículo 121 de la LOE explicita que se incorporará un plan de mejora en el proyecto educativo de centro. Este plan de mejora no debe circunscribirse únicamente al ámbito curricular, sino que debe englobar todos los aspectos competenciales de una educación inclusiva. Por ello, debe planificar un seguimiento y evaluación sistematizada de los planes de convivencia, así como arbitrar los procedimientos y herramientas necesarios para su realización, a través de los diferentes responsables establecidos para su realización. (Elaboración de rúbricas a partir del ANEXO - II).

Décimo cuarta. Tratamiento de la información.

El tratamiento de los datos de carácter personal estarán sujetos a los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Décimo quinta. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



ANEXO – I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE CENTRO

D/D ^a :	DIRECTOR/A DEL CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Propone a D/D ^a :	como persona coordinadora de bienestar y protección.
------------------------------	------------------------------------------------------

Fecha de celebración del Consejo Escolar:
Acuerdos:

En a de de 2022

La Dirección del Centro.	VºBº Inspección educativa de referencia del centro.
Fdo:	Fdo:

Remisión de propuesta:

Personal docente: Servicio de Personal Docente de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Personal laboral: Delegado o Delegada Provincial de Educación.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



ANEXO II

ÁMBITOS	FUNCIONES	DESCRIPTORES	OTROS PROFESIONALES	REDES INTERNAS	REDES EXTERNAS
Planificación	h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 de la LOPVI.	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones de coordinación con el E.D., con la comisión de convivencia e igualdad, con el fin de realizar una modificación coherente del Plan de Convivencia de Centro, en relación a la prevención e intervención en el ámbito de la violencia y maltrato escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> E.Directivo. (E.D) EOEP – D.O. Inspección educativa (I.E.) 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Convivencia (C.C.) Comisión de Igualdad (C.I.). Protocolos (acoso, violencia, acoso psicológico). C. Escolar (C.E.) 	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Sociales Base (SS.BB). Mediadores. Promotores.
	k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar para la inclusión de talleres sobre una alimentación saludable, en actividades complementarias y extraescolares. Coordinar actuaciones de prevención y gestión, con los diferentes elementos de la comunidad (externos) para la detección e intervención en alumnado con déficit alimentario. Trabajo coordinado con la CCP para incluir rutinas de vida saludable, en las programaciones didácticas. Asesorar con respecto a diferentes programas existentes sobre el desarrollo de hábitos saludables 	<ul style="list-style-type: none"> E.D. EOEP – D.O. I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> CCP. C.E. Claustro. AMPA 	<ul style="list-style-type: none"> SS.BB. Servicios de Salud.
Prevención	d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar la comisión de igualdad con la comisión de convivencia para la elaboración del marco de prevención y actuación en el ámbito de la protección de la infancia, ante cualquier tipo de violencia y maltrato. Esto se enmarcará dentro del plan de convivencia de centro. Informar a la comunidad educativa de los diferentes protocolos existentes, ante cualquier tipo de violencia y maltrato en los centros educativos. Aportar mejoras a los diferentes protocolos, relacionados con la convivencia escolar, 	<ul style="list-style-type: none"> E.D. EOEP – D.O. I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> C.I. C.C. AMPA Responsable de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del C.E. 	<ul style="list-style-type: none"> SS.BB. ONG's. Servicios de Salud. Promotores. Mediadores.

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



<p>e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.</p>	<p>mediante la coordinación efectiva con la dirección de centro que trasladará a la autoridad competente, a través de los procedimientos habilitados para ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar actuaciones con las ONG's y asociaciones locales, para la prevención e intervención, en el ámbito de la violencia y maltrato infantil y juvenil. • Diseñar y coordinar actividades de apertura del centro a la comunidad (Inclusión de las familias y otras entidades externas en los procesos educativos dentro del centro escolar) 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • EOEP – D.O. • TUTORES 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP • AMPA • CLAUSTRRO • C.C. • Apoyo especializado. 	<ul style="list-style-type: none"> • SS.BB. • CPR. • Promotores. • Mediadores. • Servicio de protección y atención a la infancia (Consejería de sanidad y servicios sociales)
<p>f) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con los servicios de orientación en la información y asesoramiento para la elaboración del Plan de Inclusión educativa de centro, bajo los parámetros de normalización y convivencia efectiva como medio para conseguir una inclusión efectiva. • Coordinar actividades para el fomento de la convivencia pacífica, en los momentos de recreo y/o de actividades extraescolares. • Participar conjuntamente con la CCP en los planteamientos para determinar las líneas de elaboración de los documentos institucionales, concretando metodologías activas y de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • EOEP – D.O. • I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de atención a la diversidad (recomendado). • CCP • AMPA • Comisión de absentismo de centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones. • CADEX. • Comisiones zonales de absentismo. • Servicio de protección y

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



		<ul style="list-style-type: none"> • Proponer al E.D. actividades que potencien la visibilidad de los ACNEE desde una perspectiva normalizada, en el ámbito de la participación y corresponsabilidad. • Diseñar procedimientos para coordinar a los diferentes responsables en la prevención y actuación ante la población en situación de exclusión social. 		<ul style="list-style-type: none"> • CCP • AMPA. • Comisión de convivencia. • Comisión de igualdad. • Escuela de padres y madres de centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • CPR. • ONG's. • Asociaciones. • Escuelas municipales de padres y madres
Formación e intervenció educativa	<i>a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajar coordinadamente con el responsable de actividades de formación con los centros de profesores y recursos para el diseño de diferentes modalidades de formación respecto a la protección a la infancia. • Asesorar y coordinar la formación de escuelas de padres y madres en centros educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • EOEP – D.O. • I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP • AMPA. • Comisión de convivencia. • Comisión de igualdad. • Escuela de padres y madres de centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • CPR. • ONG's. • Asociaciones. • Escuelas municipales de padres y madres

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



						<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • EOE – D.O. • I.E. • Tutores 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP • AMPA • C.E. • Comisión de convivencia. • Comisión de igualdad. 	<ul style="list-style-type: none"> • SS,BB • Fuerzas de Seguridad del Estado. • Asociaciones. • ONG's. • Promotores. • Medidores. • Servicio de protección y atención a la infancia (Consejería de sanidad y servicios sociales)
	<p><i>f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar procedimientos de información y asesoramiento efectivo sobre los diferentes protocolos existentes en la Consejería de Educación y Empleo, para prevenir y actuar en situaciones de violencia y maltrato. • Coordinar a las entidades locales y las educativas en el ámbito de diseño coordinado de protocolos referidos a la protección global de la infancia, ante cualquier situación de violencia y maltrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • EOE – D.O. • I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • AMPA. • Comisión de convivencia. • Comisión de igualdad. • Escuela de padres y madres de centro. • CCP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades locales. • Asociaciones. • ONG's • SS,BB. • Servicio de protección y atención a la infancia (Consejería de sanidad y servicios sociales) 			
Detección y alerta temprana de situaciones de riesgo	<p><i>j) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar a la dirección del centro cualquier situación de posible desamparo del menor o situación que pudiera poner en peligro su integridad física o emocional. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Convivencia. • Comisión de igualdad. • Tutores implicados. 	<ul style="list-style-type: none"> • SS,BB. • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. 			



Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



	<p>j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar a la dirección del centro cualquier posible situación de vulneración de la protección de datos de carácter personal de los menores para que sea comunicado a la Inspección educativa, así como a la agencia nacional de protección de datos. • Coordinar la realización de actividades de formación de los diferentes elementos de la comunidad educativa, en el ámbito de la protección de datos de carácter personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • I.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP • Claustro. • AMPA. • C.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • CPR. • SS.BB. • Expertos • Servicio de protección y atención a la infancia (Consejería de sanidad y servicios sociales)
	<p>c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar, en coordinación con los servicios de orientación educativa y los tutores, sesiones de información al alumnado y demás miembros de la comunidad educativa sobre la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección. • Dar a conocer, de forma efectiva, los diferentes canales de comunicación con la persona referente del bienestar y protección del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • E.D. • Tutores. • EOEP – D.O. • D.O. 	<ul style="list-style-type: none"> • CCP • Claustro. • AMPA. • C.E. 	<ul style="list-style-type: none"> • SS.BB • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. • Asociaciones. • ONG's. • Promotores. • Mediadores

Csv:	FDJEXD39E93M6AR6FNV7HWKSY4BCFX	Fecha	09/05/2022 08:28:05
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

